

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/46/2018

Lineamientos para el otorgamiento de la prerrogativa vacacional del personal que integra el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Acuerdo General G/JGA/46/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de la prerrogativa vacacional del personal que integra el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CONSIDERANDO

1. El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho a vacaciones que tiene todo trabajador, en tanto que las normas legales de esta Institución, particularmente el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, regulan las vacaciones como un derecho que adquieren los trabajadores por el transcurso del tiempo en que prestan sus servicios;

2. Para tal efecto, este último dispositivo señala que el personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones, en los días que acuerde el Pleno General y que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración determinar el personal que deberá realizar las guardias para atender las cuestiones de carácter urgente, durante los periodos vacacionales;

3. En consecuencia, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario y procedente establecer lineamientos para el otorgamiento de la prerrogativa vacacional, por lo que en términos de los artículos 21 y 23, fracción II, de la Ley Orgánica vigente, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRERROGATIVA VACACIONAL DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Primero. El primer periodo de vacaciones del año 2018, inicia el 16 de julio y termina el 31 del mismo mes, conforme el calendario aprobado por el Pleno General para este año.

Segundo. Los servidores públicos que, teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General, hayan cubierto la guardia vacacional o hubieren dejado de disfrutar esta prerrogativa, por causa justificada y acreditable ante la Junta de Gobierno y Administración, deberán ejercerlas conforme a lo siguiente:

- A. Del 07 al 22 de agosto de 2018, para el primer periodo vacacional.
- B. Del 07 al 21 de enero de 2019, para el segundo periodo vacacional.

Los casos que, excepcionalmente, no puedan ajustarse a este Lineamiento serán resueltos por el Presidente del Tribunal, tratándose de Magistrados, o por la



Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/46/2018

Lineamientos para el otorgamiento de la prerrogativa vacacional del personal que integra el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Junta de Gobierno y Administración cuando se trate de otros servidores públicos jurisdiccionales.

Tercero. Perderán definitivamente el derecho a vacaciones quienes dejen de hacer uso de la prerrogativa vacacional, en cualquiera de las modalidades establecidas en los lineamientos anteriores.

Cuarto. El derecho a vacaciones que no se haya ejercido en términos de este Acuerdo, no será retribuable económicamente o canjeable por otros días diversos a que han quedado consignados.

Quinto. La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que en todo momento se apliquen estrictamente los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal.

Dictado en sesión ordinaria de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.